



COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO

RECOMENDACIÓN

RECOMENDACIÓN: 021/2019.

EXPEDIENTES NÚMS: CDHEG-DRA/102/2018-II Y
CDHEG-DRCG/043/2018-II
ACUMULADOS.

QUEJOSOS: Q1, Q2, Q3, Q4, Q5 Y Q6.

EN CONTRA DE: SPR1, SPR2, SPR3, SPR4 Y SPR5,
ELEMENTOS DE LA POLICÍA DEL
ESTADO.

DIRIGIDA A: C. LIC. DAVID PORTILLO MENCHACA,
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE GUERRERO.

CAUSA: VULNERACIÓN AL DERECHO A LA
LEGALIDAD (ACTOS CONTRARIOS A LA
LEGALIDAD Y DETENCIÓN ARBITRARIA)
Y EL SEGUNDO POR PROBABLES
VIOLACIONES A SUS DERECHOS
HUMANOS Y DE Q3 Y Q4, QUE HIZO
CONSISTIR EN VULNERACIÓN A LOS
DERECHOS A LA PRIVACIDAD (ACTOS
CONTRARIOS A LA INVOLABILIDAD
DEL DOMICILIO), PROPIEDAD O
POSESIÓN (ACCIONES CONTRARIAS
AL DERECHO A LA PROPIEDAD O
POSESIÓN) Y LEGALIDAD (ACTOS
CONTRARIOS A LA LEGALIDAD Y
DETENCIÓN ARBITRARIA).



COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: PRIMERA. SE RECOMIENDA RESPETUOSAMENTE A USTED C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, QUE COMO MEDIDA DE REPARACIÓN SE SIRVA TURNAR AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE ESA SECRETARÍA, LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA QUE SE INICIE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA LEY 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, EN CONTRA DE SPR1, SPR2, SPR3, SPR4 Y SPR5, ELEMENTOS DE LA POLICÍA ESTATAL, POR HABER VULNERADO LOS DERECHOS HUMANOS DE Q1, Q2, Q3, Q4 Y Q5, A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL (TORTURA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES). DEBIENDO INFORMAR A ESTA COMISIÓN DEL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y DE LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA.

SEGUNDA. ASIMISMO, COMO MEDIDA DE REPARACIÓN DEL DAÑO, SE LE RECOMIENDA GIRAR SUS INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE BRINDE ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA A Q1, Q2, Q3, Q4 Y Q5, DURANTE EL TIEMPO NECESARIO Y A LOS CUATRO ÚLTIMOS HASTA SUPERAR EL TRASTORNO DEL ESTRÉS POSTRAUMÁTICO CRÓNICO Y EL CUADRO DEPRESIVO SEVERO QUE LES CAUSARON LOS HECHOS DE QUE FUERON OBJETO POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTES CITADOS. DEBIENDO INFORMAR A ESTA COMISIÓN DE LOS TRÁMITES REALIZADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO AQUÍ RECOMENDADO.

TERCERA. ASÍ TAMBIÉN, SE RECOMIENDA COMO MEDIDA DE REPARACIÓN ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA SE IMPARTA A TODO EL PERSONAL DE LA POLICÍA ESTATAL, CURSOS, PROGRAMAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS QUE CONTEMPLAN TEMAS SOBRE DERECHOS HUMANOS A AFÍN DE PROMOVER EL RESPETO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL Y EVITAR HECHOS COMO EN EL PRESENTE CASO. DEBIENDO INFORMAR A ESTA COMISIÓN DEL CUMPLIMIENTO QUE SE DÉ LO AQUÍ RECOMENDADO.

VISTA:

I. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35, 36, 42 Y 46, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, SE DA VISTA A LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMA, A FIN DE QUE Q1, Q2, Q3, Q4 Y Q5 TENGAN ACCESO AL FONDO ESTATAL DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL, PREVISTO EN LA LEY CITADA. DEBIENDO INFORMAR A ESTA COMISIÓN DEL TRÁMITE REALIZADO A LO ANTES REFERIDO.



COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO

II. CON COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE DA VISTA AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A ESTE ORGANISMO, A FIN DE QUE INICIE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, POR MOTIVO A QUE LOS HECHOS NARRADOS EN ESTE DOCUMENTO PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE DELITOS Y LA DETERMINE CONFORME A DERECHO PROCEDA. DEBIENDO INFORMAR A ESTA COMISIÓN DEL INICIO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN HASTA LA DETERMINACIÓN.

FECHA DE EMISIÓN:

5 DE ABRIL DEL 2019